

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 162-2003

El Presidente de la República de Nicaragua,

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

ACUERDA

Arto. 1 Se autoriza al Procurador General de la República, para que comparezca ante la Notaría del Estado, a suscribir Escritura Pública de **Minuta Descriptiva** con base en el arto. 3979 C, a favor del Estado de la República de Nicaragua, de un bien inmueble ubicado en el Municipio de Villa Sandino, Departamento de Chontales, **por encontrarse registrada a nombre de la Policía Nacional**. La propiedad está inscrita bajo el No. 44840, Tomo 274, Folio 230, Asiento 1º, Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Chontales; el bien inmueble mide: **Nor-Este:** 56 m calle intermedia, **Sur- Este:** 57 m predio baldío, **Oeste:** 50 m calle intermedia, **Este:** 25 m calle intermedia.

Arto. 2 Se asigna en Administración y se autoriza al Procurador General de la República a suscribir la Escritura Pública respectiva, a favor de la Policía Nacional, para uso de la Policía Nacional en el Municipio de Villa Sandino, Departamento de Chontales, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 97 Cn.

Arto. 3 El Procurador General de la República deberá tener a la vista los respectivos documentos justificativos y requeridos para la Minuta Descriptiva y la asignación en Administración, a que se refieren los artículos 1 y 2 del presente Acuerdo.

Arto. 4 Sirvan la Certificación de este Acuerdo y el de la toma de posesión del Procurador General de la República, como suficientes documentos para acreditar su representación.

Arto. 5 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el día veinticuatro de abril del año dos mil tres. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.